



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 18. Primera Sección. Año 108. 5 de agosto de 2025



La Ciudad que
te cuida

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/24/25

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO ROBERTO CUÉLLAR EDICIÓN 2025

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ VASCONCELOS EDICIÓN 2025

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “BANCO DE TAPITAS, A.C.”

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/29/25

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/31/25



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García

Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra

Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García

*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de agosto de 2025

Índice

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/24/25.....3

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL
RECONOCIMIENTO ROBERTO CUÉLLAR EDICIÓN
2025.....4

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL
RECONOCIMIENTO EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ
VASCONCELOS EDICIÓN 2025.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRICE RES,
S.A.P.I. DE C.V.8

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
CIVIL “BANCO DE TAPITAS, A.C.”10

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/29/25.....12

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.....14

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/31/25.....22

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/24/25

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/24/25, relativo a la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el expediente para la declaratoria de utilidad pública y se decreta la expropiación de los bienes inmuebles que actualmente ocupa el Panteón Jardines de Huentitán, así como de una superficie igual aledaña a la parte norte de dicho bien inmueble, al no ser posible su integración con la totalidad de los requisitos necesarios para su aprobación.

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO ROBERTO CUÉLLAR EDICIÓN 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/25/25, relativo a la selección de ganadores del Reconocimiento Roberto Cuéllar 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar el reconocimiento Roberto Cuéllar en su edición 2025 a las y los siguientes alumnos:

1. Ernesto Aldana Solorio.
2. Vikttoria Gutiérrez Elizalde.
3. Edel Martínez Medina.
4. Sofia Martínez Medina.
5. Ximena Zoé Solano Ramírez.
6. Alexa Sofía Cabrera González.
7. Lía Ramírez Gómez.
8. Miguel Ángel Contreras García.
9. Luis Aurelio Duarte Robles.
10. Itzia Victoria Padilla Fonseca.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Dirección de Educación para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias tendientes a la realización de la ceremonia de entrega de reconocimientos a las y los galardonados.

Tercero. Se instruye a la Tesorería a que realice las transferencias necesarias para la compra de los premios en especie que se le otorgarán a las y los galardonados.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ VASCONCELOS EDICIÓN 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/26/25, relativo a la selección de ganadores del Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos en su edición 2025, que consiste en un diploma y un estímulo económico de 530 quinientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, a cada una de las y los siguientes docentes y personas adscritas a la Dirección de Academias Municipales:

11. Diego Samuel Zepeda Acero.
12. Jorge Vaca Madrigal.
13. Edna Elizabeth Olivera Guzmán.
14. Edgar Andrés Aguilar Palos.
15. Gabriela Espinoza Siordia.
16. Flavia Liliana Muñoz Camacho.
17. Francisco Javier Torres Trujillo.
18. Martha Susana Guzmán Sánchez.
19. Cecilia Quezada Aceves.
20. Gloria Godínez Gómez.
21. María Silvia Sánchez Guerrero.
22. María del Refugio Morelos Romero.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Dirección de Educación para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias, tendientes a la realización de la ceremonia de entrega de reconocimientos y estímulo económico a las y los galardonados.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/27/25, para la suscripción de un convenio de colaboración con Price Res, S.A.P.I. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración del convenio de colaboración en materia de promoción turística con la empresa Price Res, S.A.P.I. DE C.V.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, haga la revisión correspondiente del proyecto de convenio de colaboración (Anexo 1), debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, contando con un plazo máximo de 30 treinta días hábiles para entregar el documento final.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, para que en representación de este y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que realice las acciones administrativas y celebre los documentos e instrumentos legales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “BANCO DE TAPITAS, A.C.”

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/28/25, que resuelve el turno 034/25, para suscribir convenio de colaboración con Banco de Tapitas, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la asociación civil “Banco de Tapitas, A.C.” cuyo objeto es la realización de acciones conjuntas para la implementación de una campaña de acopio para reciclaje de plástico de polietileno de alta densidad con la finalidad de obtener recursos financieros para prevenir y atender el cáncer infantil, que deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Las obligaciones del Municipio de Guadalajara y de la asociación civil “Banco de Tapitas, A.C.”, asegurando que la documentación requerida para la formalización y firma del convenio se apegue a los principios de legalidad que rigen las relaciones entre entidades públicas y privadas.
- Mecanismos que fortalezcan la transparencia en la administración de los recursos obtenidos mediante la comercialización de los materiales reciclados, para lo cual la asociación civil deberá presentar una cuenta bancaria a nombre de “Banco de Tapitas, A.C.” y los elementos necesarios que permitan comprobar el destino de dichos recursos, garantizando así un proceso claro y verificable.
- Criterios específicos para la selección de las personas beneficiarias dentro del Municipio de Guadalajara, así como la designación del área municipal encargada de verificar el cumplimiento del proceso.
- La determinación de un domicilio procesal dentro del área metropolitana de Guadalajara para efectos de notificación en caso de controversia.
- Especificaciones claras sobre el proceso y la periodicidad de recolección del material reciclable.
- Establecer la ubicación de los centros de acopio autorizados para el desarrollo del cumplimiento del acuerdo.

- Establecimiento de la vigencia del convenio, la cual comprenderá hasta la conclusión del periodo de la actual administración municipal.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de convenio de colaboración, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara. Una vez elaborado el documento, se deberá informar a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, con el propósito de conocer la versión final del multicitado convenio y posteriormente, realice los actos necesarios para la firma del mismo.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/29/25

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/29/25, relativo a la utilización de fosas disponibles del área COVID del Panteón de Mezquitán, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir un convenio de coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la asignación de los espacios en el Panteón Municipal de Mezquitán, a personas fallecidas por COVID 19, así como personas en situación de vulnerabilidad y elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara fallecidos en el cumplimiento de su deber.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, a través de la Dirección de Cementerios, en coordinación con el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara remitan los criterios, competencias y responsabilidades para la realización de un convenio de coordinación y colaboración descrito en el punto Primero del presente decreto a la Sindicatura.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por medio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el convenio de coordinación y colaboración para la asignación de los espacios en el Panteón Municipal de Mezquitán descritos en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Cementerios para que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, elaboren el diagnóstico necesario a efecto de determinar las acciones de mantenimiento, intervención o rehabilitación y asignen presupuesto para la atención y mantenimiento de los espacios en el Panteón Municipal de Mezquitán descritos en el punto Primero del presente decreto, y en caso contrario, destine recursos tendientes a considerarse en los instrumentos operativos y administrativos para el siguiente ejercicio fiscal.

Quinto. Remítase copia del presente decreto a la Sindicatura, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Dirección de Cementerios, a la Dirección de Obras Públicas, y al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para los efectos administrativos y jurídicos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/30/25, relativo a la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, cuyo objeto es la instalación y operación de Módulos Itinerantes de Servicios Jurídicos Asistenciales, para brindar asesoría jurídica, patrocinio legal gratuito y servicios de corrección y aclaración de actas del estado civil, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica de las personas habitantes del municipio. Mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del convenio de colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, en el ámbito de sus atribuciones, formalicen la suscripción del convenio de referencia, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LOS CIUDADANOS VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, JOSÉ MANUEL ROMO PARRA Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR PIZANO RAMOS Y _____, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DE SUB PROCURADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA PROCURADURÍA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- I. Que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco quien tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de pública en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que estos nombren a un defensor particular, y representar a los menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que estos nombren un defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a persona de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que lo soliciten en los términos de la Ley en materia de Justicia Alternativa.
- II. Que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, es una entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio Municipio, siendo por ello un ente jurídico que conoce de diversos asuntos y problemáticas sociales.
- III. Que "**LAS PARTES**" con el objeto de llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, garantizar el acceso a la justicia manifiestan que es de su interés celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO DECLARA:

- 1.1. Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VI , 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 167 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. LA PROCURADURÍA SOCIAL DECLARA:

- 2.1. Que es una entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.
- 2.3. Que el Maestro Héctor Pizano Ramos, en su carácter de Procurador Social, se goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10 fracción IV y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

- 2.4. Que el Sub Procurador de Servicios Jurídicos Asistenciales, concurre de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 fracciones III, VI, VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.
- 2.5. Asimismo, manifiesta tener celebrado un convenio con la Dirección General del Registro Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que de manera permanente pueda proporcionar a aquellos registrados en el Estado a llevar de manera simple e inmediata la aclaración, corrección de actas del registro civil y demás trámites que esta dependencia otorgará a través del módulo correspondiente que acompañara a la Procuraduría Social
- 2.6. Que, para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, edificio C, tercer piso colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la justicia de los habitantes del Municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos humanos fundamentales, la seguridad jurídica y acceso a la justicia de los habitantes del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante acciones concretas, las cuales consisten en brindar a las personas los servicios de asesoría jurídica, asistencia a través del patrocinio legal en juicios de orden civil, mercantil, familiar y laboral burocrático, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás trámites que la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno otorgará en el Módulo móvil itinerante y llevar a cabo la vinculación de usuarios con las diversas áreas que integran la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, todo ello a través la instalación de un Módulo de prestación de servicios en forma itinerante.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" para la instalación y operación del Módulo Itinerante de prestación de servicios, manifiesta su disposición para proporcionar y poner a

disposición de un espacio público para que **“LA PROCURADURÍA”** esté en condiciones instalar y operar el mismo; dicho espacio podrá ser una plaza pública, explanada, o cualquier otro lugar en la colonia, delegación, barrio o comunidad dentro de su territorio, con capacidad para aproximadamente entre 80 y 100 personas en un área de espera. Asimismo **“EL MUNICIPIO”** se compromete a habilitar mediante las gestiones necesarias en dicho espacio una conexión a internet para equipos de cómputo (aproximadamente 10), así como conexión a la red eléctrica tanto para dichos equipos de cómputo como para impresoras (3), lo anterior, en el entendido de que los lugares de operación del módulo itinerante y las fechas de ejecución, serán acordados por los enlaces de las partes.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” se compromete, en la medida en que sus posibilidades técnicas, operativas, administrativas, financieras y demás aplicables así lo permitan, en caso de requerirse, a proporcionar e instalar dentro del espacio mencionado en la cláusula anterior y durante el horario comprendido de las 10 horas a las 14 horas que comprende la jornada, a **“LA PROCURADURÍA”** el mobiliario necesario siendo:

- 100 sillas plásticas o plegables de metal mismas que se destinaran para el uso por parte de la ciudadanía que acuda a recibir los servicios de **“LA PROCURADURÍA”**.
- 10 mesas de las conocidas como “tablones”, mismas que serán destinadas para ser utilizadas al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios por parte de **“LA PROCURADURÍA”** a las personas solicitantes, dicho mobiliario deberá estar en buen estado..
- Diez sillas (de oficina) destinadas para los Defensores Públicos y/o Agentes Sociales que llevarán a cabo la prestación de los servicios por parte de **“LA PROCURADURÍA”**.
- Instalaciones eléctricas necesarias para llevar a cabo la conexión de los equipos de cómputo e impresoras, así como conexión a internet en los términos de la cláusula **“SEGUNDA”**.

CUARTA. – “LA PROCURADURÍA”, llevará a cabo la prestación del servicio de corrección, aclaración de actas del Registro Civil del Estado de Jalisco y demás servicios que otorga dicha dependencia, a través del personal que se adscriba al Módulo por parte de la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, lo anterior en concordancia con el convenio a que se hace referencia en las declaraciones del presente.

QUINTA.- “LA PROCURADURÍA” se compromete a prestar los servicios de asesoría, asistencia jurídica y patrocinio legal en juicios de orden civil, mercantil, familiar y laboral burocrático, apoyo y tramitación de corrección de actas de nacimiento y demás trámites que la misma Dirección General del Registro Civil otorga, y el llevar a cabo la vinculación de usuarios con las diversas áreas que integran la Procuraduría Social del Estado de Jalisco conforme, dichos servicios serán prestados en favor de las personas que sean canalizadas por **“EL MUNICIPIO”** por medio de la persona que éste designe y a quien

se le denominará como **ENLACE**, asimismo prestará el servicio a los usuarios que de manera espontánea acudan al módulo itinerante de **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, la **vigencia** del presente instrumento correrá a partir del día de suscripción del mismo y hasta el día 30 septiembre 2027.

SÉPTIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que, con motivo de la ejecución del presente acuerdo, no se generará cantidad líquida alguna a manera de incentivo, sueldo, compensación, pagos o cualquiera otra de naturaleza análoga entre las partes, ni entre los usuarios y/o beneficiarios para con alguna de las partes, esto en razón de que la celebración del presente instrumento es de carácter asistencial y tiene la finalidad de acercar los servicios a los sectores vulnerables de la población que por razones de distancia, economía o imposibilidad física les dificulte el costear los honorarios de personas profesionales en el campo del derecho y que a consecuencia de ello no puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia o a una tutela judicial efectiva.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que, para el caso de que una de ellas tenga interés en que sea modificado el presente instrumento, **LA PARTE INTERESADA** lo comunicará a la otra por escrito, debiendo la otra parte manifestarse en un término no mayor a quince días hábiles también de manera escrita, para que en caso de llegar a común acuerdo se proceda con la modificación correspondiente y en caso de no ser así, cada una de las partes a través de la persona que designen tratarán de resolver de común acuerdo dicha situación así como cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo siempre como finalidad el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. – CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LABORAL.- "LA PROCURADURÍA", será la única responsable de las obligaciones laborales de los servidores públicos asignados al módulo para la prestación del servicio asistencial objeto del convenio y estos no tendrán ninguna subordinación hacia **"EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA. - "LAS PARTES" señalan como sus representantes y/o enlaces para la operación del módulo itinerante de prestación de los servicios asistenciales propalado en el mismo a:

- Por parte del **"EL MUNICIPIO"**: al ciudadano _____, en su carácter de _____, de ese Gobierno Municipal.
- Por parte de **"LA PROCURADURÍA"** al **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ** Sub Procurador de Servicios Jurídicos Asistenciales.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de controversia respecto del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia de Justicia Administrativa de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Leído que les fue a **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración Institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance lo firman por duplicado para todos los efectos

legales y administrativos a que haya lugar en _____, Jalisco, al día _____, del mes de _____ del año 2025 dos mil veinticinco

“EL MUNICIPIO”

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL

SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

“LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO”

MTRO. HECTOR PIZANO RAMOS
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ
SUB PROCURADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 24/31/25

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 24/31/25, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración para la presentación de la exposición dedicada al Lago de Chapala en el Museo de la Ciudad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, con el propósito de desarrollar y presentar en la exposición denominada Ciudad Agua, una sala dedicada al Lago de Chapala.

Tercero. Se instruye al Síndico para que, a través de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto Segundo del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara. Mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de este y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Quinto. Se faculta al Secretario General y a las personas titulares de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y de la Dirección de Cultura, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. El ejercicio del gasto que se realice en el diseño y desarrollo del proyecto denominado Ciudad Agua, deberá de cumplir con los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Cultura para que rinda un informe a las y los integrantes del Ayuntamiento sobre la evaluación del desempeño e impacto del cumplimiento del objetivo del convenio que se autoriza en el presente decreto, a más tardar 30 treinta días naturales después de concluida la exposición.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA VERONICA DELGADILLO GARCIA, EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y LA L.C.P IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO DE JESUS AGUIRRE CURIEL, LILIA ALVARADO MACIAS, RUBEN SALCEDO DÍAZ Y ALAN CRISTHIAN LOPEZ CASTILLO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE CHAPALA”, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA” que:

I.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38 fracción II, 52 fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 29, 30 y 167 fracción V, 214 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

I.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio, asimismo establecer los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 238 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

I.4. Que dentro de los inmuebles que integran su patrimonio, se encuentra el espacio denominado Museo de la Ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL MUSEO”, ubicado en la calle Independencia número 684 seiscientos ochenta y cuatro, zona centro, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; como recinto Museístico en las actividades históricas.

Página 1 de 8

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el MUNICIPIO DE CHAPALA, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

I.5. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, zona Centro de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE CHAPALA" que:

II.1. Está debidamente representado en este acto por el C. Alejandro de Jesús Aguirre Curiel, en su carácter de Presidente Municipal; la C. Lilia Alvarado Macías Síndico Municipal; el C. Rubén Salcedo Díaz Secretario General y Alan Cristhian López Castillo Encargado de la Hacienda Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V, VIII y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Es su voluntad, celebrar el presente convenio, con el fin de realizar un evento denominada exposición dedicada al Lago de Chapala dentro del proyecto Ciudad Agua, en el Museo de la Ciudad de Guadalajara..

II.3.- Señala como domicilio la finca marcada con el número 202 de la Avenida Madero, Colonia Centro, Código Postal 45900 en el Municipio de Chapala, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCJ980101U72.

Declaran las **PARTES** que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y están dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del mismo, al tenor de las siguientes...

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" establecer las bases y lineamientos de Colaboración entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" y "EL MUNICIPIO DE CHAPALA" para llevar a cabo la realización de un evento exposición temporal integral denominada Ciudad Agua en lo sucesivo "LA EXPOSICIÓN", dedicada al Lago de Chapala, a realizarse en la sala "Guadalajara" dentro de "EL MUSEO". misma que incluye la exhibición de las "OBRAS" que se enlistan dentro del ANEXO "A" y que se adjunta al presente convenio como parte integral del mismo, con la finalidad de generar conciencia social sobre la importancia del agua como recurso vital y del Lago de Chapala como fuente principal de abastecimiento hídrico de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Página 2 de 8

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **MUNICIPIO DE CHAPALA**, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

Adicional y de manera simultánea se estará realizando a cargo de **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** en las salas "Siglo XIX", "Barragán" "Vestíbulo" en **"EL MUSEO"**, dentro del proyecto Ciudad Agua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del agua como recurso vital, destacando el papel estratégico del Lago de Chapala en el abastecimiento hídrico de Guadalajara, mediante una exposición educativa, cultural y museográfica.
- b) Desarrollar y presentar **"LA EXPOSICIÓN"**, en **"EL MUSEO"**, integrando contenidos históricos, sociales, culturales, ecológicos y científicos relacionados con el agua.
- c) Fomentar la colaboración interinstitucional entre los Municipios de **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** y **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** en proyectos culturales y ambientales.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la conciencia ambiental entre la población mediante estrategias educativas y participativas.
- e) Garantizar la producción, montaje, operación y promoción de exposiciones de alta calidad

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** para la realización de **"LA EXPOSICIÓN"** objeto del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** realizará el diseño, generación de materiales, producción, curaduría y montaje de 1 una sala de nombre "Guadalajara" en **"EL MUSEO"**, **"LA EXPOSICIÓN"** dedicada a la historia, relevancia y situación actual del Lago de Chapala dentro del proyecto Ciudad Agua.
- b) Brindar, en caso de ser requerido, asesoría histórica, cultural y/o ambiental sobre el Lago de Chapala, a través de sus instancias competentes, para asegurar la pertinencia y precisión de los contenidos expositivos.
- c) Autorizar el uso de imágenes, documentos o materiales de archivo propiedad del Ayuntamiento de Chapala que sean pertinentes para enriquecer la narrativa de la exposición, siempre que no contravengan disposiciones legales o de conservación patrimonial.
- d) Participar en las actividades de inauguración, difusión y promoción de la exposición, fortaleciendo la colaboración intermunicipal y el alcance del proyecto.
- e) Realizar el préstamo de 1 una sala denominada "Guadalajara" de manera gratuita a **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** para realizar **"LA EXPOSICIÓN"** de las obras de arte que se enlistan en el **ANEXO "A"** del presente convenio, mismo que forma parte integral del mismo.

Página 3 de 8

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **MUNICIPIO DE CHAPALA**, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

- f) Entregar las obras referidas en el inciso que antecede, en las instalaciones de **"EL MUSEO"**.
- g) Realizar el Embalaje de las obras que conforman **"LA EXPOSICIÓN"**, para su traslado a **"EL MUSEO"**.
- h) Otorgar el Seguro de traslado de ida y vuelta de las obras hasta las instalaciones de **"EL MUSEO"** con el que cuenta **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"**.
- i) Realizar propuestas, asesoría, supervisión de montaje y museografía en **"EL MUSEO"**.
- j) **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** facilitará llevar a cabo el desmontaje y retiro de las obras

TERCERA.- OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" para la realización de **"LA EXPOSICIÓN"** objeto del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar un espacio físico dentro de **"EL MUSEO"** a **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** para la instalación y **"LA EXPOSICIÓN"** de una sala denominada "Guadalajara" dedicada exclusivamente al Lago de Chapala, su historia, ecosistemas, problemática actual y su relevancia en el abastecimiento de agua.
- b) **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** Diseñará, coordinará y ejecutará los suministros para la adecuación y montaje museográfico y curatorial para **"LA EXPOSICIÓN"**, a las 3 tres salas de **"EL MUSEO"**; Siglo XIX; Barragán y Vestíbulo; con excepción de la sala "Guadalajara" que estará a cargo de **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** correspondiente al Lago de Chapala, integrando los contenidos históricos, culturales, sociales y ambientales pertinentes.
- c) **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** reconocerá de forma visible y pública la colaboración a **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** mediante créditos en la museografía, material gráfico, medios digitales y/o cualquier otro medio de difusión asociado a la exposición.
- d) **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** responderá en todos los casos de cualquier pérdida, daño o deterioro que puedan sufrir las obras que conforman **"LA EXPOSICIÓN"** mientras mismas no hayan sido devueltas a **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"**.
- e) **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** entregará las obras de arte que se enlistan en el **ANEXO "A"**, al término de la vigencia del presente convenio, mismas que serán devueltas a **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"**.
- f) **"EL MUSEO"**, se encargará de la realización de la imagen total y promoción de la **"LA EXPOSICIÓN"**.

- g) **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** se encargará de la realización total de la exposición que consiste en la preparación museográfica, a la que se agrega el personal encargado de museografía, recorridos guiados, mantenimiento y atención a público. Asimismo, la responsable del proyecto de **"LA EXPOSICIÓN"**, es la *C. Andrea Silva Ambriz*, encargada del Museo de la Ciudad, adscrita a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara.

CUARTA.- VIGENCIA.- Las **PARTES** manifiestan que la vigencia del presente instrumento legal iniciará a partir del 01 primero de agosto de 2025 dos mil veinticinco y terminará el día _____ de _____ del 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las **PARTES** convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** con sus trabajadores o con terceros, el **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo. Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente Convenio podrá ser rescindido o terminado sin necesidad de intervención judicial, en caso del incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones pactadas que se deriven para cada una **"LAS PARTES"**, bastando para ello, notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos.

La terminación del presente Convenio por las causas señaladas será independiente de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"LA PARTE"** afectada.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de cambios en las bases de **"LA EXPOSICIÓN"** y/o de los procedimientos para su realización, o bien, que **"LA EXPOSICIÓN"** no se apegue a lo establecido, **"EL MUNICIPIO DE CHAPALA"** podrá optar libremente, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES", la(s) cual(es) formará(n) parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES.

- a) En consecuencia, "EL MUNICIPIO DE CHAPALA" libera a "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito, y asume la total responsabilidad de cubrir todo tipo de impuestos, contribuciones, derechos ya sean de orden Municipal, Estatal, Federal o particular y en general de cualquier otro tipo, derivado de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, inciso o apartado de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afecta, restringe, limita o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- Las PARTES manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el acuerdo de entre las PARTES, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Lo no previsto por el presente convenio se regirá por la legislación aplicable en la materia y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieran corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Las PARTES se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los

Página 6 de 8

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el MUNICIPIO DE CHAPALA, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTAD Y CAPACIDAD.- Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Leído que fue el presente convenio de colaboración entre las **PARTES** y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales manifiestan que el mismo no existe dolo, mala fe, violencia o error, por algunos de los contratantes, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera corresponderles y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe, y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo y firmando de conformidad, imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

EL MUNICIPIO DE GUDALAJARA

PRESIDENTA MUNICIPAL	
VERONICA DELGADILLO GARCIA	
SÍNDICO MUNICIPAL	TESORERA MUNICIPAL
ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES	L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESTIGOS	
COORDINADORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	DIRECTOR DE CULTURA
ERIKA CRYSTAL ZAVALA LÓPEZ	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Página 7 de 8

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con el **MUNICIPIO DE CHAPALA**, el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

EL MUNICIPIO DE CHAPALA

ALEJANDRO DE JESUS AGUIRRE CUIEL	
SÍNDICA MUNICIPAL	SECRETARIO GENERAL
LILIA ALVARADO MACIAS	RUBEN SALCEDO DÍAZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	
ALAN CRISTHIAN LOPEZ CASTILLO	



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida